

*ORDEN de 25 de agosto de 1962 por la que se transforma una Escuela de párvulos en Escuela de niñas, que funcionará en régimen de Consejo Escolar Primario, de las «R.R. Misioneras de Acción Parroquial», en Guadarrama (Madrid).*

Ilmo Sr.: Visto el escrito del Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosa de Misioneras de Acción Parroquial», para que una de las dos Escuelas de párvulos creadas en Guadarrama (Madrid), por Orden ministerial de 20 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), sometidas al mismo, se transforme en Escuela de niñas, por considerarlo más conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y convertir en Escuela de niñas una de las dos de párvulos creadas por Orden ministerial de 20 de abril de 1961, la que funcionará en régimen de Consejo Escolar, con las facultades correspondientes al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 27 de agosto de 1962 por la que se modifica la de 24 de julio último que creaba un Consejo Escolar Primario en Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) fué creado en Valladolid un Consejo Escolar Primario con una graduada de dos secciones de niños y dos de niñas, ostentando la Presidencia el Gobernador civil de la provincia, no habiéndose hecho constar que el Patronato, en el que está integrada la Junta de la Asociación Pro-niños Anormales, tiene por fin la educación de niños deficientes físicos y psíquicos de la capital, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto modificar la mencionada Orden ministerial en el sentido de que el Consejo Escolar Primario se constituye con facultades para proponer la creación y provisión en Escuelas dedicadas a la especialidad de la infancia anormal, teniendo este carácter la Escuela graduada de dos secciones de niños y dos de niñas creada en el casco del Ayuntamiento de Valladolid y siéndoles de aplicación a sus Maestros lo dispuesto en el apartado c) del artículo primero del Decreto de 20 de junio de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de agosto de 1962 por la que se crean y se suprimen Escuelas nacionales dependientes del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», en solicitud de la creación, supresión y rectificación en la denominación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones, lo que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la creación de las nuevas plazas se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las mismas, y que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto:

Primero. Que a todos sus efectos se consideren suprimidas las plazas de Maestra nacional que a continuación se detallan:

Una de Maestra, del Hogar «Virgen de la Almudena», de Boadilla del Monte (Madrid), actualmente vacante.  
Cuatro de Maestra, actualmente vacantes, del Hogar «Virgen de la Esperanza», de Torremolinos (Málaga).

Segundo. Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en los Hogares que a continuación se detallan, dependientes del Consejo Escolar Primario de la obra «Auxilio Social», a quien corresponde facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en la Institución de la calle San Olegario, número 10, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una de párvulos en la Guardería Infantil, número 1, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Dos de párvulos en la Guardería Infantil «San Carlos», del casco del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Una de párvulos en el Jardín Maternal «José Antonio», del casco del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Una de párvulos en la Guardería Infantil «Nuestra Señora de la Luz», del casco del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

Una unitaria de niñas en el Albergue Escolar, del casco del Ayuntamiento de Barbate de Franco (Cádiz).

Una de párvulos en la Guardería «San Carlos», del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Una de párvulos en la Guardería Infantil «La Victoria», del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Dos unitarias de niñas en la Institución del casco del Ayuntamiento de Motril (Granada).

Una de párvulos en la Guardería Infantil del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (capital).

Una de párvulos en el Jardín Maternal «José Antonio», del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (capital).

Una unitaria de niñas en el Hogar «Rey D. Jaime», del casco del Ayuntamiento de Buñol (Valencia).

Tercero. Que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan, por las que se crean Escuelas nacionales, dependientes de este Consejo Escolar Primario de «Auxilio Social», en los siguientes extremos:

12 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 22). Jardín Maternal de Lérida (capital), en el sentido de que la Escuela es de párvulos.

24 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto). Albergue escolar «San Juan de la Cruz», de La Carolina (Madrid), en el sentido de ser de La Carolina (Jaén).

12 de marzo de 1962 y 2 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de marzo de 1962 y 22 de agosto de 1960). Jardín Maternal «Santa Teresa», del casco del Ayuntamiento de Pamplona (Navarra), en el sentido de que las Escuelas son de párvulos.

5 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13). Jardín Maternal «Iglesias Ballesteros», de Orense (capital), en el sentido de que la Escuela es de párvulos.

Cuarto. La provisión de las nuevas plazas será acordada por este Ministerio, a propuesta del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de agosto de 1962 por la que crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este De-